



Radicado: S 2022060085610

Fecha: 13/07/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0000113 del 31 de enero de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social dictó las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Que el Artículo 7 de la citada Resolución, señala que las secretarías de salud del orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces autorizarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el Ministerio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 1043 de 24 de junio de 2020, determinó los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; también estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de Promoción social de dicho Ministerio.

Que el Artículo 2 ibídem, estableció que para la asignación de recursos destinados a la realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades territoriales del orden departamental y distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:

1. *Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del proceso*

A

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

*de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional en medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este ministerio.* ✓

*2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1.* ✓

*3. Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.* ✓

*4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información, resultante de la valoración para la certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución 113 de 2020 por parte del talento humano; la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.* ✓

*5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para la certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.* ✓

*Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social realizará la correspondiente apertura de la convocatoria en el año 2022, para que a su vez la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia pueda convocar a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, que cumplan criterios según la Resolución 1043 de 2020 y que además manifiesten su interés de participar en el proceso.* ✓

*Que una vez realizada la mencionada convocatoria a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la oficina de Promoción Social, mediante oficio, emitirá el concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2022, destinados a la realización de valoraciones para la certificación de discapacidad en el Departamento de Antioquia.* ✓

*Que a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social, no ha realizado la convocatoria, ni ha emitido el concepto de viabilidad para el año 2022. Sin embargo, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.* ✓

*Que el párrafo del Artículo 13 de la Resolución 113 de 2020, establece que: "Sin perjuicio de los recursos que disponga la Nación, las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, podrán destinar recursos propios y presentar proyectos de regalías que les permita ampliar la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo, en todo caso, a los lineamientos que expida este Ministerio".*

*Que el Departamento de Antioquia, a la fecha cuenta con instituciones prestadoras* ✓

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad y recursos financieros para la atención, mientras ingresan los recursos de la Nación para la vigencia 2022. ✓

Que conforme lo señalado mediante oficio con Radicado No.: 202216300812061, del 2 de mayo del 2022 por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, Discapacidad, se informó el valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad para la vigencia 2022, la cual corresponde con CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$129.858,00) la valoración institucional (intramural), mientras que para la valoración en domicilio el costo será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$175.308,00). ✓

Respecto al valor de la valoración por modalidad de telemedicina, su valor será el mismo de la institucional. Es de indicar, que estos valores serán únicos a nivel nacional, independientemente de la fuente de financiación.

Que al ser responsables las Secretarías Departamentales de Salud de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de certificación de disponibilidad, y de velar por que se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. ✓

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a las siguientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad con cargo a los recursos propios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de Noventa y Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Setenta y Cuatro Pesos (\$97.783.074) soportados en el rubro presupuestal 2-3 131D 4-SP2611 C19052 01-0073. ✓

N°	NOMBRE IPS / ESE	NIT	MUNICIPIO	* No VALORACIONES	TECHO PRESUPUESTAL
1	AsisPlus SAS	901097228	MEDELLIN	30	\$ 3.895.740
2	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816	MEDELLIN	120	\$ 15.582.960
3	E.S.E BELLOSALUD	800174995	BELLO	18	\$ 2.337.444
4	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241	CIUDAD BOLIVAR	10	\$ 1.298.580
5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486	RIONEGRO	10	\$ 1.298.580
6	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138	ANORI	29	\$ 3.765.882
7	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890982091	SAN LUIS	14	\$ 1.818.012
8	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590	MEDELLIN	20	\$ 2.597.160
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890984670	DABEIBA	10	\$ 1.298.580

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851	ARGELIA	29	\$ 3.765.882
11	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA	890980727	GIRARDOTA	22	\$ 2.856.876
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890985092	REMEDIOS	14	\$ 1.818.012
13	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949	COPACABANA	22	\$ 2.856.876
14	FUNDACION DIVERSIDAD	811036154	MEDELLIN	35	\$ 4.545.030
15	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971	MEDELLIN	18	\$ 2.337.444
16	HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA	800123106	SABANETA	33	\$ 4.285.314
17	IN CORPORE S.A.S	900501562	MEDELLIN	33	\$ 4.285.314
18	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990	MEDELLIN	61	\$ 7.921.338
19	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	901134813	CAUCASIA	37	\$ 4.804.746
20	PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA SA	900038926	APARTADO	40	\$ 5.194.320
21	SUMIMEDICAL S.A.S	900033371	MEDELLIN	10	\$ 1.298.580
22	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	890981137	TURBO	22	\$ 2.856.876
23	SUS MEDICOS S.A.	800113024	MEDELLIN	29	\$ 3.765.882
24	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	890985603	NECOCLI	29	\$ 3.765.882
25	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660	SAN PEDRO DE URABA	22	\$ 2.856.876
26	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	890905198	SANTA BARBARA	10	\$ 1.298.580
27	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980840	ITUANGO	12	\$ 1.558.296
28	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACION	890981268	MUTATA	14	\$ 1.818.012

\* El número de valoraciones está determinado teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliaria es excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, disminuirá levemente el número total de valoraciones ejecutadas.

\*\* El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, no podrá superar el techo presupuestal definido para cada IPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad, está determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social y actualmente la valoración institucional (intramural) tiene un costo de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$129.858,00), mientras que para la valoración en domicilio el costo será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS (\$175.308,00).

La valoración por modalidad de telemedicina, su valor será el mismo de la institucional.

**PARÁGRAFO:** Los valores determinados en el presente artículo se aplicarán hasta que la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social expedida los lineamientos correspondientes para el año 2022.

Para el efecto las IPS autorizadas, deberán presentar factura con la evidencia del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad-RLCPD, copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: Se hará un único pago condicionado a la prestación efectiva del servicio, máximo hasta el día 30 de septiembre de 2022, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios que sean asignados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Para ello, lo pueden hacer a través de la modalidad de telemedicina, en el caso que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS. Esta prestación debe estar acorde con los lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina, expedidos por Minsalud.

ARTICULO CUARTO: Aceptar las responsabilidades y obligaciones contenidas en la Resolución 113 de 2020, en los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad, el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes relacionadas con la atención dada a los usuarios.

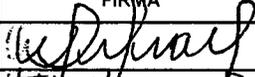
La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
Revisó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*